

**Acuerdo del Consejo Académico N°28
Reunión Ordinaria 21 de mayo 2025**

“Por la cual se adopta el Reglamento de Exámenes Preparatorios para el Programa de Derecho de la Corporación Universitaria Reformada.”

El presidente del Consejo Académico, Rector y la Secretaria General en uso de sus facultades legales otorgados por el Estatuto General de la Corporación Universitaria Reformada, en el artículo 58 literal a dentro de las funciones asignadas, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia reconoce la autonomía universitaria, facultando a las instituciones de educación superior para darse sus directivas y regular sus actividades académicas.

Que los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 regulan los derechos y deberes de los estudiantes y las condiciones para el desarrollo de los programas académicos.

Que la Corte Constitucional, en sentencias SU-783 de 2003 y T-056 de 2011, ha reiterado la importancia del principio de autonomía universitaria y la facultad de las universidades para establecer requisitos de grado.

Que el Programa de Derecho de la institución ha elaborado el Reglamento de Exámenes Preparatorios como un mecanismo de verificación de la formación integral, idoneidad y competencia profesional de sus estudiantes, en coherencia con los procesos de aprendizaje y el perfil de egreso definidos institucionalmente.

Que dicho reglamento fue aprobado por el Comité de Autoevaluación en sesión del 23 de septiembre de 2024 y por el Consejo de Facultad en sesión del 20 de mayo de 2025.

Con fundamento en las razones fáctica legales, normativas y estatutarias expuestas, el Consejo Académico,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Adoptar el Reglamento de Exámenes Preparatorios para el Programa de Derecho de la Corporación Universitaria Reformada, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2°. Ámbito de aplicación. El presente reglamento será de obligatorio cumplimiento para los estudiantes y egresados del programa de Derecho que opten por la obtención del título profesional, así como para los docentes que participen en su implementación y evaluación.

ARTÍCULO 3°. El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

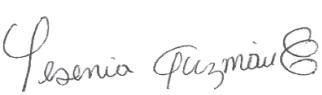
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los veintiún (21) días del mes de mayo del año 2025



HELIS HERNÁN BARRAZA DÍAZ
Rector

El presente acuerdo es refrendado para su constancia por la Secretaría General.



YESENIA GUZMÁN ESCORCIA
Secretaria General

REGLAMENTO DE EXÁMENES PREPARATORIOS PARA EL PROGRAMA DE DERECHO

En virtud de la necesidad de verificar los propósitos de formación integral de futuros abogados y abogadas, el cumplimiento de requisitos de grado que permitan comprobar la idoneidad del ejercicio profesional y que este se desarrollará conforme a las exigencias de una sociedad democrática, el programa de Derecho de la Corporación Universitaria Reformada dispone la reglamentación de exámenes preparatorios como una manifestación de la autonomía universitaria de acuerdo con lo establecido en la Constitución política en el artículo 69, los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, y según lo señalado por la Corte Constitucional en sentencias SU-783 de 2003 y T-056 de 2011.

El propósito de los exámenes preparatorios, en sus diversas modalidades, no solo evalúa la apropiación de conceptos o de normativa en cada una de las áreas del derecho, sino la capacidad de responder de manera ética, justa, creativa y responsable ante una situación problemática en donde el derecho surge de forma necesaria para la solución.

A continuación, se presentan los lineamientos para el desarrollo de este requisito de grado del programa de Derecho de la Corporación Universitaria Reformada. Igualmente, este reglamento encuentra su fundamento con los lineamientos institucionales, especialmente, conforme al Reglamento estudiantil de la Corporación.

Título I.

Generalidades de los Exámenes preparatorios.

Artículo 1. Concepto de exámenes preparatorios. Son pruebas que se realizan con la finalidad de auscultar la madurez teórica, argumentativa, crítica y creativa del futuro profesional del derecho; así como el cumplimiento de la formación establecida a partir de los resultados de aprendizaje, los objetivos y los propósitos de formación del programa de derecho.

Artículo 2. Objetivos de los exámenes preparatorios. Las modalidades de examen preparatorio tienen como propósito • Verificar la adquisición de las diversas competencias al finalizar su formación básica específica o toda la carrera • Comprobar la formación integral como un ejercicio adecuado del derecho • Cumplimiento del requisito de grado. • Demostrar la importancia de la actualización en diversas temáticas propias de las distintas áreas del derecho. • Evaluar el cumplimiento de los Resultados de Aprendizaje propuestos desde el programa de derecho de la CUR.

Artículo 3. Modalidades: Los exámenes preparatorios se podrán presentar de tres maneras

- De manera oral
- De forma escrita, o
- Curso formativo preparatorio.

Artículo 4. Áreas de Derecho objeto de Exámenes Preparatorios. Las áreas que serán evaluadas en las diversas modalidades de exámenes preparatorios son:

Derecho Público

- Derecho Administrativo General y Colombiano
- Derecho Procesal Administrativo
- Derechos Humanos
- Derecho Constitucional
- Derecho Ambiental y Desarrollo Sostenible
- Derecho Internacional Público

Derecho Privado I

- Teoría General del Derecho Privado
- Derecho Probatorio
- Teoría General del proceso
- Derecho de Familia, Infancia y Adolescencia

Derecho Privado II

- Teoría General de las Obligaciones
- Contratos civiles y comerciales
- Derecho Comercial o Procesal Civil
- Derecho de Bienes
- Derecho Sucesoral

Derecho Penal

- Derecho Penal General
- Derecho Procesal Penal
- Bienes Jurídicamente Tutelados

Derecho Laboral

- Relaciones Laborales, individuales y colectivas.
- Derecho de la Seguridad Social
- Derecho Procesal Laboral

Artículo 5. Procedencia del reglamento. El examen preparatorio se podrá presentar, en cualquiera de las modalidades establecidas, por todo estudiante de derecho que haya finalizado y aprobado todas las asignaturas hasta octavo semestre, inclusive; o que haya finalizado todo el plan de estudios del programa de derecho o que se encuentre realizando judicatura y/o trabajo de grado.

Artículo 6. Inclusión, accesibilidad y condiciones especiales. Teniendo en cuenta los lineamientos institucionales del programa de Derecho, se realizarán los ajustes necesarios cuando exista solicitud del interesado, de un tercero en su nombre o de instancia académica para garantizar al estudiante o egresado el derecho de igualdad al presentar alguna situación de discapacidad.

Con el fin de garantizar una evaluación justa y equitativa, las personas discapacitadas o en condición especial, podrán solicitar modalidades especiales de examen tales como: Examen escrito con adaptaciones específicas que podrán incluir aumento de tiempo o uso de tecnología asistida, u otras modalidades o adaptaciones que se consideren adecuadas para la condición específica del estudiante o egresado.

Título II.

Requisitos para presentar el examen.

Artículo 7. Requisitos que debe cumplir el estudiante. Para la presentación de cualquier modalidad de examen preparatorio deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo quinto del presente reglamento, además de:

- Haber cancelado el costo de cualquier modalidad, dentro de los términos establecidos por el programa de Derecho.
- Haberse inscrito a cualquiera de las modalidades de examen dentro de los términos establecidos por el programa de Derecho en el calendario institucional.

- Remitir el comprobante de pago dentro de los términos y de la manera establecida por el programa de Derecho.
- Solicitar, con suficiente antelación, por sí mismo o por intermedia persona, si requiere de ajustes o adaptaciones de condiciones de accesibilidad especial necesarios para la presentación del Examen Preparatorio del programa de derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto del presente Reglamento.

Artículo 8. Obligaciones del estudiante. Son obligaciones del estudiante:

- Cumplir con los requisitos para la presentación del Examen Preparatorio.
- Asistir puntual y cumplidamente con los requerimientos para la presentación en cada una de las modalidades de Examen Preparatorio
- Las demás establecidas en los Estatutos de la Universidad, el Régimen Disciplinario del Reglamento Estudiantil y en las disposiciones institucionales concordantes.

Artículo 9. Caducidad del examen preparatorio. El estudiante o egresado que habiendo realizado alguno o todos los exámenes preparatorios tendrá un plazo de dos (02) años, una vez cursadas las asignaturas del plan de estudios para graduarse, transcurrido este tiempo deberá presentar nuevamente los preparatorios.

Título III.

De los docentes o jurados de las modalidades de exámenes preparatorios.

Artículo 10. Designación. El programa de Derecho, a través de sus directivas, determinará, conforme a la nómina, el listado de docentes, que, de acuerdo con su experticia, realizarán y/o desarrollarán los exámenes preparatorios en cada una de sus modalidades y en cada una de las áreas determinadas en el artículo 4 del presente reglamento.

Artículo 11. Deberes. Son deberes de los docentes designados:

- Asistir de manera puntual a la programación de los exámenes preparatorios en cada una de sus modalidades.
- Cumplir con estándares de calidad en el desarrollo del Examen Preparatorio en cada una de sus modalidades.
- Actuar de manera honesta, justa, ética y recta en el desarrollo de cada una de las modalidades de los exámenes preparatorios.

- Evitar solicitar o prometer beneficios de manera directa o indirecta a otro miembro de la comunidad universitaria del programa de Derecho que interfiera en los resultados de alguna modalidad del Examen Preparatorio.
- Evitar compartir información relacionada con las maneras de evaluación o preguntas o respuestas de alguna modalidad del Examen preparatorio.
- Guardar el debido decoro y respeto a los jurados, docentes y estudiantes durante el desarrollo de alguna modalidad del Examen Preparatorio.
- Las demás establecidas en el Reglamento Profesoral y en las disposiciones estatutarias o institucionales concordantes con el ejercicio de la labor evaluadora del docente.

Título IV.

Modalidades de los Exámenes preparatorios.

Examen Preparatorio Oral.

Artículo 12. Examen Preparatorio Oral. Consiste en una modalidad para la presentación del Examen Preparatorio, el cual, se realizará de manera oral e individual por parte de estudiantes o egresados, que cumplan con los requisitos, ante docentes designados, denominados jurados evaluadores. Este jurado evaluador estará integrado por tres docentes vinculados al programa de Derecho, designados por el Programa de Derecho en la forma establecida en el presente reglamento.

Artículo 13. Aprobación del examen preparatorio oral. El examen se aprueba con una nota mínima de 3.5

Artículo 14. Inasistencia o aplazamiento del examen preparatorio. El estudiante o egresado que se haya inscrito para realizar el examen preparatorio podrá aplazar solo una vez por motivos de fuerza mayor o caso fortuito.

Parágrafo primero. De la situación anterior deberá informar a través de correo electrónico a la dirección de Programa, podrá excusarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que debía presentar el examen- presentando las evidencias correspondientes. Finalizada la situación podrá inscribirse a la próxima fecha disponible.

Parágrafo segundo. Si el estudiante o egresado no asiste y no remite justificación de inasistencia a la fecha inscrita tendrá una nota de 0.0.

Artículo 15. Metodología de Evaluación. Se realizará ante tres (3) jurados, el cual, podrá compartir un caso o hacer mínimo 3 preguntas por cada materia o sección que hace parte del área de preparatorios (conforme al artículo 4). La calificación de cada pregunta, por el jurado, se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

- Interpretación del caso conforme a las fuentes del derecho
- Capacidad de argumentación para la resolución del caso o de las preguntas
- Aplicación de las fuentes en el caso concreto o en la resolución de las preguntas
- Actualización jurídica aplicables al caso o a las preguntas formuladas

El jurado deberá dejar consignado en el acta las preguntas que se realizaron a los evaluados y esta acta deberán ser firmada por los jurados y por el evaluado.

Si sobrevinieren circunstancias especiales previas a la fecha de realización del examen, o por razones de fuerza mayor, caso fortuito o condiciones de discapacidad del evaluado, la Unidad Académico-Administrativa correspondiente podrá autorizar el uso de las TIC,s para la realización de examen oral preparatorio.

Artículo 16. Pérdida del examen preparatorio. Si el estudiante pierde el examen preparatorio oral o de cualquier otra modalidad, y desea inscribirse, nuevamente, a la modalidad de preparatorio que escoja previa cancelación del valor de preparatorio conforme a los costos pecuniarios establecidos por la Universidad. Artículo 17. Revisión de los resultados. Finalizado el examen preparatorio oral, el jurado evaluador realizará una retroalimentación. Igualmente, se notificará al estudiante de la aprobación o no del examen.

Parágrafo primero. Si el estudiante no se encuentra de acuerdo con la calificación obtenida, podrá solicitar revisión ante los jurados, quienes resolverán de manera inmediata y dejarán consignado en el acta esta situación y la decisión adoptada. Contra la calificación revisada y definitiva no procede recurso alguno.

Título V.

Modalidades de los Exámenes preparatorios.

Curso Formativo Preparatorios.

Artículo 18. Curso Formativo Preparatorios. Consiste en cursos que tienen como propósito actualizar al estudiante o egresado sobre las temáticas de cada una de las áreas del derecho que componen los exámenes preparatorios.

Artículo 19. Duración: El curso formativo preparatorio tendrá una intensidad horaria de sesenta y cuatro (64) horas, de las cuales, treinta y dos (32) horas serán presenciales, duales o híbridas, y las otras treinta y dos (32) horas se destinarán para la presentación de las actividades evaluativas.

Artículo 20. Requisitos: El estudiante o egresado que desee inscribirse a los cursos formativos preparatorios deberá cumplir con los requisitos previamente señalados y el trámite ante la Coordinación del programa, posteriormente, realizar el pago de acuerdo con los costos pecuniarios establecidos por la Institución y finalmente, asentar la matrícula en la Secretaría Académica de la Facultad presentando el correspondiente comprobante de pago.

Artículo 21. Inasistencia o aplazamiento del Curso Formativo Preparatorios. El estudiante o egresado que se haya inscrito para realizar el curso Formativo preparatorio podrá aplazarlo solo una vez por motivos de fuerza mayor o caso fortuito. Así mismo, si no asiste a una sección por fuerza mayor o caso fortuito deberá ver ese componente cuando se de apertura al próximo curso formativo preparatorio, de acuerdo con las orientaciones y directrices establecidas por el Programa de Derecho.

Parágrafo primero. De la situación anterior deberá informar a través de correo electrónico a la Coordinación de Programa, anexando las evidencias, con una antelación, si es posible, no superior a 4 horas previas al inicio de la correspondiente sección o módulo del curso.

Parágrafo segundo. Si el estudiante o egresado no asiste y no remite justificación de su inasistencia a la sección o módulo tendrá una nota de 0.0.

Artículo 22. Metodología. El docente de cada módulo realizará mínimo dos (02) actividades evaluativas y un examen final.

Artículo 23. Aprobación del Curso Formativo Preparatorio. El estudiante al finalizar las actividades evaluativas de cada una de las temáticas del curso formativo preparatorio deberá obtener en cada sección calificaciones superiores a 3.5., así mismo, haber tenido una asistencia del 100%.

Parágrafo único. Revisión de los resultados. Si el estudiante no se encuentra de acuerdo con la calificación obtenida, solicitará de manera escrita ante la dirección de preparatorios en un máximo de tres (03) días siguientes hábiles a la notificación de las notas, la revisión por parte del docente. El docente resolverá dentro de los dos (02) días siguientes. Contra la decisión del docente en revisión no procede recurso alguno.

Título VI.

Modalidades de los Exámenes preparatorios.

Examen Preparatorio Escrito.

Artículo 24. Examen Preparatorio Escrito. Consiste en una prueba escrita que se presenta de manera individual y que abarca cada uno de los componentes del área de exámenes preparatorios. El estudiante o egresado deberá realizar el procedimiento de inscripción establecido para el curso formativo preparatorio.

Artículo 25. Aprobación del examen preparatorio escrito. El examen se aprueba con una nota mínima de 3.5.

Artículo 26. Inasistencia o aplazamiento del examen preparatorio. El estudiante o egresado que se haya inscrito para realizar el examen preparatorio en esta modalidad solo podrá aplazar por una sola vez por motivos de fuerza mayor o caso fortuito.

Parágrafo primero. De la situación anterior deberá informar a través de correo electrónico a la dirección de preparatorios, anexando las evidencias, con una antelación, si es posible, no superior a 4 horas previas a la hora y día inscrito para presentar el examen- finalizada la situación podrá inscribirse a la próxima fecha disponible.

Parágrafo segundo. Si el estudiante o egresado no asiste y no remite justificación a la fecha inscrita tendrá una nota de 0.0

Artículo 27. Metodología de Evaluación. El examen estará compuesto por un total de sesenta (60) preguntas que abarcan las temáticas de cada una de las áreas del derecho que compone el examen preparatorio. Las preguntas surgirán a partir de un caso o de un banco de preguntas.

Artículo 28. Revisión de los resultados. Finalizado el examen preparatorio escrito, si el estudiante o egresado presenta inconformidad podrá solicitar revisión del examen de acuerdo con lo establecido en el parágrafo único del artículo 23 del presente reglamento.

Título VII.

Exoneración de exámenes preparatorios

Artículo 29. Los estudiantes o egresados podrán ser exonerados de presentar los exámenes preparatorios por rendimiento académico y resultados de las pruebas saber pro. Artículo 30. Exoneración por Rendimiento académico. Quién haya obtenido un promedio acumulado igual o superior a cuatro punto cinco (4.5), para este promedio se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- Promedio de las asignaturas que conforman el programa de Derecho.
- No haber perdido ninguna asignatura durante la carrera
- No haber sido sancionado disciplinariamente.

Artículo 31. Exoneración por Resultados de la Prueba Saber Pro. Para aquel estudiante o egresado que obtenga el nivel de percentil 4 que corresponde al 80% o más del promedio Nacional.

Artículo 32. Trámite para la exoneración de examen preparatorio. La solicitud para ser exonerado de la presentación de los exámenes preparatorios seguirá el siguiente trámite:

- Solicitud que radica el estudiante en la Coordinación del programa indicando el motivo por el cual solicita la exoneración.
- La solicitud se analizará por parte de la Coordinación del programa y se dará respuesta al estudiante indicando los motivos por los cuales se rechaza o se aprueba la solicitud.

Título VIII.

Disposiciones Finales.

Artículo 33. Oferta de otras modalidades de Exámenes Preparatorios. La coordinación del programa, de acuerdo con el reglamento estudiantil, podrá organizar seminarios, congresos, entre otras modalidades de programas de educación continuada que puedan ofertarse y homologarse como examen preparatorio, siempre y cuando se encuentre en relación directa con las áreas establecidas en el artículo 4 del presente reglamento.

Artículo 34. Obligatoriedad de la presentación de Exámenes Preparatorios. La presentación y aprobación de todos los exámenes preparatorios, constituye un requisito para optar al título de abogado, conforme con el principio de autonomía universitaria.

Artículo 35. Fraude en cualquier modalidad de Exámenes Preparatorios. El fraude durante la presentación de cualquier modalidad del examen preparatorio dará inicio al trámite disciplinario establecido en el Reglamento estudiantil, sin perjuicio de las demás acciones disciplinarias, penales o contravencionales que se deriven del comportamiento fraudulento.

Artículo 36. Interpretación del reglamento. Frente a lo que no se encuentre previsto o a la interpretación del presente reglamento, las autoridades encargadas serán en su orden, la Dirección-Coordinación del Programa y en última instancia la Secretaría General de la Corporación Universitaria Reformada.

Artículo 37. Armonización del reglamento con otros documentos institucionales. Este reglamento será interpretado conforme a los documentos institucionales de la Corporación Universitaria Reformada.

Artículo 38. Vigencia. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.